



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento quince

II Legislatura

2 de Julio de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de creación del Organismo Autónomo
Imprenta Regional de Murcia.

(pág. 2.129)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre el Seguro agrario combina-
do de helada, pedrisco, viento y lluvia
para hortalizas.

(pág. 2.135)

Moción sobre medidas de seguridad en
los campos de fútbol.

(pág. 2.135)

Moción sobre el paro en la Región.

(pág. 2.136)

4. Acuerdos y resoluciones

Resoluciones sobre la Caja Rural Provincial de Murcia.
(pág. 2.137)

Comisión especial para el estudio del problema de la vivienda social en la Región.
(pág. 2.137)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****d) Enmiendas**

Ampliación de los plazos de presentación de enmiendas a las siguientes Propositiones de ley: "De Servicios Sociales de la Región de Murcia", formulada por el Grupo Parlamentario Socialista; y "Sobre el Consejo Regional de Educación", y "De Fomento y Desarrollo de las Cooperativas de la Región", formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto.
(pág. 2.138)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Respuestas****4.2. Respuestas a preguntas formuladas**

A pregunta II-3.691, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre depuradoras de aguas residuales (B.O.A.R. 106).
(pág. 2.138)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de Junio pasado, la "Ley de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia", se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**LEY DE CREACION DEL ORGANISMO AUTONOMO IMPRENTA
REGIONAL DE MURCIA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las nuevas necesidades de la Administración Regional, consecuencia de la creciente asunción de funciones y competencias por la Comunidad Autónoma, implican para la Imprenta Regional un aumento sustancial de su actividad principal: edición, publicación y distribución del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de las colaterales de edición de libros, carteles, folletos, impresos y otras publicaciones de la Comunidad Autónoma.

Este aumento cuantitativo y cualitativo condicionado por la adaptación a nuevos procesos tecnológicos, debe ser ordenado en un marco jurídico-institucional que permita su coherente desenvolvimiento.

A este conjunto de necesidades obedece la presente Ley, que configura a la Imprenta Regional como un Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial. Ello supone transformar un organismo sin personalidad jurídica y presupuesto propio, sin modificar su adscripción a la Consejería de Presidencia.

La conversión institucional que por la presente Ley se opera responde a tres claros objetivos:

El primero: dotar al Organismo de un ágil mecanismo de gestión que permitirá la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, garantizando el correcto destino del Plan de Inversiones planeado y previsto en los

Presupuestos de los años 1.984 y 1.985.

El segundo: es el mecanismo que la Ley diseña, a través de los nuevos sistemas de presupuestos y contabilidad, para garantizar un sistema de información que permitirá conocer, con rigurosa transparencia, la cuantía y el destino de los recursos públicos asignados a la Imprenta Regional, así como los niveles de eficacia con que los mismos se emplean.

El tercer objetivo, de no menor importancia que los anteriores, es el de asegurar y controlar el crecimiento de las actividades de la Imprenta, evitando que, por la vía de un presupuesto administrativo, no se aquilaten de modo debido sus costos de producción o se produzcan en sus precios o tarifas discriminaciones que puedan lesionar, de modo injustificado, actividades privadas competitivas.

El logro de los tres objetivos que se han mencionado, se proyecta, de modo gradual, para conciliarlo con el desarrollo del Presupuesto del presente año y para respetar, con plena garantía, los derechos y legítimas expectativas de todo el personal al servicio de la Imprenta, que con tanta profesionalidad y dedicación han venido realizando una tarea que tiene sus orígenes en la vieja Imprenta Provincial.

En definitiva, con la Ley que ahora se presenta, se da un paso más en la racionalización y transparencia de la gestión pública y presupuestaria de los distintos Servicios que integran la Administración Regional, como instrumentos al servicio de las necesidades y demandas de los ciudadanos de la Región.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. Por la presente Ley se crea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Consejería de Presidencia, el Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial: "Imprenta Regional de Murcia".

2. La Imprenta Regional de Murcia se regirá por la presente Ley y por la demás legislación que le sea aplicable.

Artículo 2

1. La Imprenta Regional realizará las siguientes actividades:

a) La edición, distribución y venta del

Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) La edición, distribución y venta de las publicaciones que recojan las normas de la Región de Murcia.

c) La edición y/o distribución y venta de los libros y revistas de la Administración Pública Regional, cuando así se acuerde entre los órganos competentes de la misma y los de la Imprenta Regional.

d) El suministro de material impreso a la Administración Pública Regional, cuando así se concierte con los diferentes Organos de aquélla, o lo determine el Consejo de Gobierno.

2. La Imprenta Regional realizará directamente las actividades señaladas en el apartado anterior, y sólo en los casos estrictamente necesarios podrá contratar su realización con otras empresas.

3. La Imprenta Regional administrará los derechos económicos que constituyan su hacienda, gestionará y recaudará la tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia y gestionará el cobro de las demás operaciones comerciales e industriales señaladas en el apartado uno de este artículo, las cuales serán facturadas conforme a las tarifas o precios que apruebe el Consejo de Gobierno, el cual podrá delegar esta facultad en el Consejero de Presidencia.

TITULO II ORGANIZACION

Artículo 3

Los órganos rectores de la Imprenta Regional son el Consejo de Administración y la Gerencia.

Artículo 4

El Consejo de Administración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero de Presidencia.
- Vicepresidente: Lo será aquel vocal que expresamente sea nombrado para ello por el propio Consejo de Administración.
- Vocales: El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia; los Directores Regionales de Cultura, de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio y de Industria; el Gerente de la Imprenta; un funcionario letrado adscrito a la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica; dos representantes de los Ayuntamientos de la Región y dos

representantes del personal de la Imprenta.

- Secretario: Un funcionario adscrito a la Imprenta, licenciado en Derecho, con voz pero sin voto.

Estos cargos no tendrán remuneración.

Artículo 5

Al Consejo de Administración, órgano superior de la Imprenta Regional, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el programa de actuación anual.
- b) Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Explotación y Capital y la Memoria Anual sobre la labor realizada, los objetivos a alcanzar y la evaluación económica de los proyectos de inversión.
- c) Supervisar la actuación del Gerente.
- d) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como el desistimiento y allanamiento.
- e) Aprobar las propuestas que, sobre modificación del organigrama funcional de la Imprenta, formule el Gerente y remitirlas al Consejero de Presidencia para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo de Administración.
- g) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los contratos que celebre la Imprenta.
- h) Autorizar los gastos en la misma cuantía que, para los Consejeros, fije la legislación vigente.

i) Resolver los recursos que le atribuye el artículo 17.

j) Aprobar, a propuesta del Gerente, el Reglamento de Régimen Interior de la Imprenta Regional o sus modificaciones.

k) Las demás facultades relativas al gobierno y administración de la Imprenta, no atribuidas expresamente al Gerente.

Artículo 6

1. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponde:

- a) Ostentar la representación de la Imprenta Regional.
- b) Convocar las reuniones del mismo, seña-

lando lugar, día y hora para su celebración.

c) Fijar el orden del día de cada sesión.

d) Presidir y dirigir las deliberaciones.

e) Cualquier otra atribución que le sea conferida reglamentariamente.

2. El Vicepresidente del Consejo de Administración sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad del mismo o imposibilidad de asistencia.

Artículo 7

Al Secretario del Consejo de Administración le corresponde levantar acta de las sesiones, extender y autorizar con su firma los acuerdos adoptados y autorizar las actas, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 8

El funcionamiento del Consejo de Administración se regirá por los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en todo lo no regulado por esta Ley.

Artículo 9

1. El Gerente de la Imprenta Regional será designado por el Consejero de Presidencia, mediante concurso de méritos y por el sistema de libre designación entre los presentados que reúnan los requisitos exigidos.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) La gestión y dirección de la Imprenta Regional.

b) La jefatura del personal al servicio de la Imprenta.

c) La administración, gestión y recaudación de los recursos económicos de la Imprenta.

d) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

e) La preparación y formalización de los contratos que celebre la Imprenta.

f) La autorización y ordenación del gasto hasta la cuantía de tres millones de pesetas.

g) La ordenación de los pagos.

h) La preparación y elaboración de las actuaciones y documentos y la propuesta de aprobación al Consejo de Administración en los supuestos a que se refiere el artículo 5 en sus partados a, b, e y g.

i) La de propuesta al Consejo de Administración del Reglamento de Régimen Interior de la Imprenta Regional o sus modificaciones.

j) Cualesquiera otras atribuciones que le encomiende el Consejo de Administración.

TITULO III

DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO, DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTRATACION

Artículo 10

1. Las actividades de toda índole de la Imprenta Regional quedarán reflejadas en un presupuesto de explotación y capital, cuya estructura se determinará por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y cuyo contenido será el siguiente:

a) Un estado de recursos, con las correspondientes estimaciones para el ejercicio.

b) Un estado de dotaciones, con la evaluación de las necesidades para el desarrollo de sus actividades en el ejercicio.

2. Las dotaciones a que se refiere el apartado anterior se clasificarán del siguiente modo:

a) Estimativas: las que recojan las variaciones del activo y pasivo y las existencias en almacén.

b) Limitativas: las destinadas a remuneraciones del personal adscrito a la Imprenta Regional, las subvenciones corrientes y los gastos de capital.

c) Ampliables: las determinadas en función de los recursos efectivamente obtenidos.

3. Al presupuesto de la Imprenta Regional se unirá una Memoria expresiva, tanto de la labor realizada como de los objetivos a alcanzar en el ejercicio, y una evaluación económica de los proyectos de inversión que hayan de iniciarse en el mismo.

4. El Consejo de Administración remitirá a la Consejería de Presidencia el anteproyecto de Presupuesto de la Imprenta Regional y los documentos a que se refiere el apartado anterior, para que ésta lo remita a la de Economía, Hacienda y Empleo, la cual, lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno en la forma que determine la legislación vigente.

Artículo 11

1. La autorización y ordenación de los

gastos de la Imprenta Regional compete:

a) Al Gerente, los de cuantía inferior a tres millones de pesetas.

b) Al Consejo de Administración, los de cuantía superior a tres millones de pesetas y hasta el mismo límite máximo para el que estén facultados los Consejeros.

c) Al Consejo de Gobierno, cuando su cuantía supere el límite del apartado b, o sea indeterminada, o se trate de gastos plurianuales que comprometan fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

2. La ordenación de los pagos corresponde en todo caso al Gerente.

3. Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad podrán modificar las cuantías señaladas en el apartado 1.

Artículo 12

La intervención de la Imprenta Regional se realizará directamente por la Intervención Regional de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que reglamentariamente la pueda delegar.

Artículo 13

La Imprenta Regional gozará de los beneficios fiscales de que goce la Administración Regional.

Artículo 14

La hacienda de la Imprenta Regional estará formada por:

1º. Los bienes, derechos y valores que constituyan su patrimonio.

2º. Los productos y rentas de dicho patrimonio.

3º. Los rendimientos de los bienes que se adscriban a la Imprenta para el cumplimiento de sus fines.

4º. La tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia, la cual se afecta al cumplimiento de los fines de la Imprenta.

5º. El producto de la facturación de las operaciones comerciales e industriales que realice.

6º. Las subvenciones que se consignen en el Presupuesto de la Comunidad.

7º. Las subvenciones, aportaciones o dona-

ciones de entidades o particulares.

8º. Cualquier otro recurso que le sea atribuido.

Artículo 15

1. El patrimonio de la Imprenta Regional estará constituido por sus bienes propios.

2. Los bienes que la Comunidad Autónoma adscriba a la Imprenta Regional para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la Imprenta la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Artículo 16

1. Los contratos que celebra la Imprenta se registrarán por la legislación estatal, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Las ventas de las publicaciones de la Imprenta se someterán al Derecho Privado.

2. La facultad para celebrar contratos corresponde a los órganos competentes para autorizar y ordenar el gasto, de acuerdo con el artículo 11.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas generales que apruebe el Consejo de Gobierno para la Administración Pública Regional centralizada se aplicarán también a la contratación de la Imprenta Regional.

4. La Mesa de contratación de la Imprenta estará presidida por el Gerente e integrada por dos vocales nombrados por el mismo, uno de los cuales actuará de Secretario; por el Interventor Regional o persona adscrita a Intervención en quien delegue y por un letrado de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica.

5. Los contratos celebrados por la Imprenta Regional se remitirán al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

TITULO IV DE LOS RECURSOS Y RECLANACIONES

Artículo 17

1. Los actos administrativos del Gerente podrán recurrirse en alzada ante el Consejo de

Administración, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los actos administrativos del Consejo de Administración ponen fin a la vía administrativa.

3. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá siempre ante el Consejero de Presidencia.

4. Las reclamaciones sobre la tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia tendrán carácter económico-administrativo y se registrarán por lo dispuesto para este tipo de reclamaciones, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

5. Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo que establece la Ley de dicha jurisdicción.

6. Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrá recurrirse ante la Jurisdicción Ordinaria con los mismos requisitos establecidos para la Administración Regional centralizada.

La reclamación previa a la vía judicial se dirigirá siempre al Consejo de Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Se adscriben a la Imprenta Regional todos los bienes y derechos que, en la actualidad, viene utilizando para el cumplimiento de sus fines.

2. Queda integrado en la Imprenta Regional el personal que en la actualidad presta sus servicios en la misma, respetando su régimen jurídico y sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Función Pública Regional.

Realizada la integración anterior, las vacantes que resulten serán provistas conforme a las normas aplicables.

Segunda

1. La plantilla de personal de la Imprenta Regional es la que figura como Anexo de esta ley.

2. El régimen jurídico del personal adscrito a la Imprenta Regional y las competencias en materia de personal de sus órganos rectores se

determinarán por la Ley de Función Pública Regional.

Tercera

Se modifica el capítulo 1º del título II de la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:

"TITULO II.-TASAS ESPECIFICAS.- CAPITULO 1º.- TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA (B.O.R.M.)

Artículo 14.- Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible de la tasa los siguientes conceptos:

a) Las suscripciones al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) La adquisición de ejemplares sueltos del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Las inserciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de escritos, anuncios, requerimientos y textos de toda clase.

Artículo 15.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas que se suscriban al Boletín Oficial de la Región de Murcia, adquieran ejemplares sueltos o inserten en el mismo escritos, requerimientos o cualquier otro tipo de textos.

Artículo 16.- Exenciones

1. Están exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

a) Las disposiciones generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) Las disposiciones y actos procedentes de autoridades u organismos oficiales que sean de interés general.

c) Los anuncios de las publicaciones de la Imprenta Regional y de la Administración Pública Regional.

d) Las relativas a procedimientos criminales de la Jurisdicción Ordinaria, cuando no haya condena en costas realizable.

e) Los anuncios y edictos que deban publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a instancia de personas que por disposición legal o por declaración judicial tengan

derecho a litigar gratuitamente, en los términos que establezca la legislación aplicable.

2. Las adquisiciones del Boletín Oficial de la Región de Murcia que realice la Comunidad Autónoma, bien por suscripción, bien de ejemplares sueltos.

Artículo 17.- Tarifas

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Suscripciones:

- a) Anual, 12.500 pts.
- b) Semestral, 7.500 pts.
- c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.000 pts.

2. Números sueltos:

- a) Corrientes, 60 pts.
- b) Atrasados del año en curso, 75 pts.
- c) Atrasados de años anteriores, 100 pts.

3. Inserciones:

- a) Por línea publicada, 100 pts.
- b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50 %."

Disposición transitoria

1. El régimen presupuestario de la Imprenta Regional establecido en esta Ley se aplicará a partir del ejercicio de 1.986 y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.986.

2. En el tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Ley y la de Presupuestos Generales para 1.986, el Presupuesto de la Imprenta Regional continuará siendo el contenido en la Ley de Presupuestos Generales para 1.985, Sección 12, Consejería de Presidencia, Servicio 01, Secretaría General Técnica, Programa 08, cuyas normas seguirán aplicándose con las siguientes modificaciones:

a) Los créditos del Capítulo I, Gastos de Personal, se ampliarán, hasta completar la plantilla que figura en el Anexo, en función de las transferencias realizadas por los trabajos de impresión a que se refiere el punto 3, a), siguiente.

b) Durante este tiempo, la tarifa de los trabajos de impresión será de 700 pts. por hora de trabajo del personal, más el coste de los materiales.

3. Durante el tiempo señalado en el apar-

tado anterior, y a los efectos del mismo, se autoriza al Consejo de Gobierno para realizar las siguiente modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito de los Capítulos II de todos los Programas y Servicios de todas las Consejerías a los Capítulos I y II del Programa 12.01.08, Imprenta Regional, por los trabajos de impresión realizados y por el importe señalado en el apartado 2 b) anterior.

b) Las modificaciones del Capítulo I de dicho Programa que comporte la ampliación de plantilla que establece esta Ley.

Disposición final

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición derogatoria

Se deroga la Disposición transitoria segunda de la Ley 1/1.985, de 30 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.985.

ANEXO

12 funcionarios		Dotación				
Puestos de trabajo	Grupos funcionarios					
	A	B	C	D	E	
Gerente	1					1
Asesor Técnico	1					1
Jefe de Negociado		1	1			2
Administrativos			2			2
Auxiliares				3		3
Subalternos					3	3
Conductor repartidor					1	1
Encargado Almacén				1		1
Regente talleres				1		1
Maestro Talleres				2		2
Oficiales 1ª				16		16
Oficiales 2ª					6	6
TOTAL	2	1	3	23	10	39

13 Laborales fijos

Convenio colectivo Comunidad Autónoma

Categorías

Oficiales de 2ª	2
Limpiadora	1
	3

14 Contratados administrativos					Dotación
Categoría	A	B	C	D	E
Auxiliar				1	1
Oficial 1ª				1	1
TOTAL				2	2

Cartagena, 28 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Asamblea Regional, en las sesiones celebradas los días que se indican, ha aprobado las siguientes mociones:

Sesión del día 27 de Junio:

- Moción sobre el Seguro Agrario Combinado de helada, pedrisco, viento y lluvia para hortalizas.

Sesión del día 28 de Junio:

- Moción proponiendo determinadas medidas contra el paro.

- Moción sobre medidas de seguridad en los campos de fútbol.

Se ordena, en consecuencia, la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de las referidas mociones, cuyos textos respectivos son los que, a continuación, se transcriben.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

MOCION SOBRE EL SEGURO AGRARIO COMBINADO DE HELADA, PEDRISCO, VIENTO Y LLUVIA PARA HORTALIZAS

La aplicación del seguro agrario combinado en nuestra Región y en el resto del País cuenta con un relativo tiempo de implantación, por lo que su conocimiento, extensión y comprensión resulta, en la mayoría de los casos, dificultoso para el agricultor, que, en muchas ocasiones, se encuentra al paio de interpretaciones llevadas

a cabo por colectivos o personas individuales que, de alguna forma, vienen a aumentar más la confusión que se deriva de algo que todavía en su aplicación continúa supeditado a retoques en función de la experiencia adquirida.

Por otro lado, la aparición de normativas que emanan del Gobierno de la Nación, donde se refleja la situación del seguro agrario combinado en todo el territorio del Estado, y en las cuales se reflejan las peculiaridades regionales según índices de riesgo y siniestro; por lo que, a veces, resulta fácil establecer análisis comparativos globales olvidando la especificidad del seguro, derivándose de éste interpretaciones diferentes que precisan de información y documentación real para establecer un juicio claro y sereno.

En base a esto, el Pleno de la Cámara acuerda pedir:

1º. Informe a la Dirección General de Seguros, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, en orden a tener puntual conocimiento sobre las subidas de tarifas y primas para los seguros agrarios combinados en la Región de Murcia. Que dicho informe señale la relación del seguro agrario en Murcia con el resto de las provincias de España, teniendo en cuenta los índices de riesgo y siniestrabilidad.

2º. Que el citado informe pase por la Comisión de Política Sectorial para su análisis y, posteriormente, se lleven al Pleno de esta Cámara las oportunas conclusiones.

Cartagena, 27 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CAMPOS DE FUTBOL

Es indudable que los últimos acontecimientos acaecidos en distintos campos de fútbol ponen de relieve y en primer plano las condiciones de seguridad que los campos de fútbol tienen frente a la masiva presencia de ciudadanos semanalmente en ellos. Y es indudable que afrontar la adecuación de estos campos de fútbol a unas normas mínimas de seguridad es una tarea a planificar y progresiva, pero no por ello menos urgente de acometer por los distintos clubs y Administraciones.

Es por tanto objetivo de la moción resaltar la atención de los poderes públicos y de los responsables del fútbol para que pongan en

primer plano de sus objetivos, junto a los deportivos y económicos, el garantizar las normas de seguridad necesarias para los aficionados que semanalmente asisten a los campos y mantienen este deporte y los clubs que lo organizan.

Un recorrido por los campos de "La Condomina", "Almarjal", "San José" y otros, nos pondría los pelos de punta al ver las condiciones de acceso, evacuación y permanencia de miles de ciudadanos murcianos, que buscan la distracción y el apoyo a sus equipos en los campos de fútbol.

Por todo ello, la Asamblea Regional, hondamente preocupada por la seguridad de los campos de fútbol, adopta los siguientes acuerdos:

1º. Instar a los Municipios de la Región a la realización de un estudio sobre medidas de seguridad, evacuación urgente, medidas contra incendios, etc. de los campos de fútbol de su término municipal, y su remisión al Consejo de Gobierno.

2º. Solicitar a los clubs de la Región, a la Federación de Fútbol, a la Liga Profesional y a la Administración Central, a través del Consejo de Gobierno, a la elaboración de planes concretos, estadio por estadio, para la adecuación de los mismos a las normas de seguridad necesaria que prevé la legislación vigente, para tranquilidad y garantía del aficionado al fútbol.

3º. Solicitar del Consejo de Gobierno la elaboración de un estudio, basado en los informes municipales, que recoja las medidas adecuadas para la mejora de las condiciones de seguridad en los campos de fútbol.

Cartagena, 28 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO PRIMERO,
Manuel Tera Bueno	Miguel Navarro Molina

NOCIÓN SOBRE EL PARO EN LA REGIÓN

En los actuales momentos de crisis económica, algunos sectores industriales de gran importancia en nuestra Región, como pueden ser el de la madera, el del calzado, etc., están sufriendo un proceso de reconversión incontrolado, que están haciendo que el paro se incremente alarmantemente, convirtiéndose en el problema social que afecta de forma más intensa y grave a nuestra sociedad.

Siendo conscientes y valorando positivamente las líneas de fomento del empleo que se están desarrollando, tanto desde la Administración Central (financiación de inversiones para la adquisición de nuevas tecnologías, ampliaciones, etc., medidas tendentes a estimular la contratación de trabajadores; líneas especiales de crédito desarrolladas como consecuencia del Fondo de Solidaridad contra el Paro establecido en el Acuerdo Económico y Social, etc.), como desde la Comunidad Autónoma con sus programas contenidos en el Presupuesto de 1.985 y en el Documento Provisional del Programa de Desarrollo Regional (Fomento del empleo juvenil y de los trabajadores con cargas familiares; fomento del empleo cooperativo; líneas de crédito industrial y comercial; etc.), creemos que son necesarias nuevas actuaciones para que, complementando las ya existentes, se facilite el acceso a los medios de producción a aquellos trabajadores que, encontrándose en situación de desempleo, tengan iniciativas que puedan garantizar su propio puesto de trabajo.

En primer lugar, existe una dificultad, muchas veces insalvable, para aquellos trabajadores que, estando en situación de desempleo y deseando iniciar una actividad productiva, traten de acceder a las líneas de crédito abiertas desde las Administraciones Estatal y Autonómica; esta dificultad consiste en la necesidad de aportar garantías personales, de las que en numerosas ocasiones no se dispone ante las entidades de crédito.

Por todo lo cual, la Asamblea Regional adopta la siguiente resolución:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se arbitren las fórmulas, mediante la constitución de un Fondo de Garantías o de cualquier otra equivalente, para que los cooperativistas, sociedades laborales, etc., que se acojan a los programas fijados en el Fondo de Solidaridad contra el Paro, puedan dirigirse a la Administración Autonómica, de tal forma que el instrumento creado sea el complemento de las garantías que demanden las entidades de crédito a los trabajadores.

Cartagena, 28 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO PRIMERO,
Manuel Tera Bueno	Miguel Navarro Molina

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**4. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 27 de Junio pasado, tras debatir el dictamen sobre la Caja Rural Provincial (publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 113, de 25 de Junio de 1.985), emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto en cumplimiento de acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 13 de Julio de 1.984, ha adoptado las resoluciones que a continuación se transcriben, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional se ordena por la presente.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DE LA
CAMARA, TRAS DEBATIR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA
COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SOBRE LA CAJA RURAL PROVINCIAL DE MURCIA****RESOLUCIONES:****A) Al Gobierno de la Nación:**

1.- Que se aceleren, en la medida de lo posible, los trámites que permitan la pronta entrada en vigor de una Ley de Cooperativas que potencie el desarrollo del movimiento Cooperativo Agrario y que garantice el funcionamiento democrático de dichas entidades y se regulen, especialmente, las normas de composición de los órganos de gobierno de las Cooperativas de Crédito, con la aplicación de incompatibilidades que garanticen la independencia de los Consejeros respecto a sociedades mercantiles, que impidan que las viculaciones comunes sean vehículo de desviación de fondos a otros sectores no agrícolas.

2.- Que, asimismo, se profundice en la línea de dotar a los servicios de inspección pertinentes, de cuantos medios sean necesarios a fin de que se cumplan correctamente los objetivos de las entidades de crédito cuyo ámbito de actuación se centre en los agricultores y ganaderos.

3.- Que se tomen las medidas necesarias

para, de acuerdo con el artículo 3 de los actuales Estatutos, queden mejor representados en los órganos de gestión de la Caja Rural Provincial de Murcia los sectores cooperativos agrarios con más implantación en la Región. Asimismo, que se aclare jurídicamente la situación de la Caja Rural Provincial durante el mandato de los antiguos gestores, a fin de aclarar la situación de la Caja cuando se hizo cargo el nuevo equipo. Y que, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se investiguen las conexiones económicas y financieras de los miembros del actual Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Murcia y su representatividad en el sector agrícola.

B) Al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma:

1.- Que por las Consejerías competentes se adopten cuantas medidas sean necesarias para apoyar el movimiento cooperativo agrícola y ganadero de la Región de Murcia, garantizando una estrecha coordinación entre las instituciones de crédito agrario, cual es el caso de la Caja Rural Provincial, y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2.- Que la actuación de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma en esta Materia se dirija a una colaboración más estrecha con el Gobierno de la Nación a fin de que la agricultura murciana, sobre la que descansa buena parte de la actividad económica de esta Región, se vea respaldada por una acción de Gobierno coherente y eficaz.

Cartagena, 27 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**4. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de Mayo pasado, aprobó una Moción en la que se acordaba crear una "Comisión especial para el estudio del problema de la vivienda social en la Región".

Acordada la constitución de dicha Comisión

por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 28 próximo pasado, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA VIVIENDA SOCIAL EN LA REGION

Por el Grupo Parlamentario Socialista:

- D. Miguel Jiménez Martínez
- D. Francisco López Vera
- D. Francisco Alcaraz Almela
- D. Francisco Sánchez Martínez

Por el Grupo Parlamentario Popular:

- D. Fulgencio Rosique Navarro
- D. Evaristo Sanvicente Callejo

Por el Grupo Parlamentario Mixto:

- D. Pedro Antonio Ríos Martínez

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de Junio, oída la Junta de Portavoces, en virtud de lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento, ha acordado ampliar los plazos de presentación de enmiendas de las Proposiciones de Ley que a continuación se indican hasta las quince horas de los días que, igualmente, y de modo respectivo, se expresan, con distinción de los plazos de enmiendas a la totalidad y parciales.

Proposición de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista:

- El plazo de presentación de enmiendas a la totalidad finaliza el día 15 de Julio.

- El de enmiendas parciales, el 26 de

Julio.

Proposición de Ley del Consejo Regional de Educación, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto:

- El plazo de presentación de enmiendas a la totalidad finalizará el día 15 de Julio.

- El de enmiendas parciales, el 26 de Julio.

Proposición de Ley de fomento y desarrollo de las cooperativas de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto:

- El plazo de presentación de enmiendas, tanto al articulado como a la totalidad, finalizará el próximo día 25 de Septiembre.

Lo que se publica en cumplimiento de dicho acuerdo.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de Junio pasado, ha admitido a trámite la respuesta cuyo texto se inserta a continuación, enviada por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS (II-4.054) A PREGUNTA II-3.691 FORMULADA POR D. EVARISTO SANVICENTE CALLEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE DEPURADO-

RAS DE AGUAS RESIDUALES (B.O.A.R. 106)

El total de las estaciones depuradoras registradas en la Región de Murcia son en número 68, de las cuales funcionan 31, que equivale al 45,6 %. De las 31 mencionadas anteriormente han quedado insuficientes 11, por lo tanto funcionando con un rendimiento aceptable son el 29 %.

La razón por la que las estaciones depuradoras están fuera de servicio es debido a que el proceso de depuración es por Tanque Imhoff, depuración obsoleta.

Existen estaciones depuradoras que hemos registrado como funcionando con un rendimiento aceptable que en determinadas ocasiones no están en servicio por su elevado coste de mantenimiento.

La población que cubre las estaciones depuradoras registradas en la Región es de 915.200, de los cuales 142.800 habitantes corresponden a estaciones depuradoras en funcionamiento, es decir, el 15,6 % de la población.

Murcia, 14 de Junio de 1.985

EL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL
Y OBRAS PUBLICAS,
José Salvador Fuentes Zorita

P.D.: Se adjunta relación de depuradoras.

IDENTIFICACION	CAPACIDAD NOMINAL	CALIDAD DE LA EXPLOTACION
Abanilla	3.100	No funciona
Abanilla- Barinas	1.000	Funciona
Abanilla- Macisvenda	700	Funciona
Abanilla- El Cantón	700	No funciona
Aguilas	30.000	Funciona-Insufic.
Alguazas	6.000	Funciona
Alhama (Prado)	3.000	No funciona
Alhama (El Raal)	9.000	No funciona
Aledo	1.600	Funciona
Archena	8.700	No funciona
Archena- Algaída	3.500	No funciona

Beniel	4.000	Funciona-Defic.
Bullas	9.500	No funciona
Calasparra	10.000	Funciona
Campos del Río	2.500	No funciona
Caravaca	10.000	Funciona-Insufic.
Cartagena (Barrio Peral)	100.000	No funciona
Cartagena (El Albuñón)	4.000	No funciona
Cartagena- La Aljorra	4.500	No funciona
Cartagena- Vista Alegre	300	No funciona
Cartagena- Los Dolores	20.000	No funciona
Cehegín- Valentín	2.300	No funciona
Ceuti	7.000	Funciona-Defic.
Fortuna	8.000	Funciona-Defic.
Fuente Alamo	3.400	No funciona
Fuente Alamo- Cuevas de Reylo	1.100	No funciona
Fuente Alamo- La Pinilla	700	No funciona
Fuente Alamo- Balsapintada	700	No funciona
La Unión (vieja)	10.000	Funciona-Defic.
La Unión- El Garbanzal	1.500	Funciona
La Unión- Portmán	1.800	Funciona
Librilla	5.000	Funciona
Lorca	65.000	No funciona
Lorquí	5.000	No funciona
Mazarrón	6.000	Funciona-Insufic.
Mazarrón-Puerto	30.000	Funciona-Insufic.
Molina	31.000	Funciona
Molina-El Llano	1.100	No funciona
Moratalla	5.300	Funciona
Mula	11.000	No funciona
Murcia-Barqueros	2.000	Funciona
Murcia-Beniaján	75.000	No funciona

IDENTIFICACION	CAPACIDAD NOMINAL	CALIDAD DE LA EXPLOTACION			
			San Javier	15.000	No funciona
			San Pedro Pinatar	20.000	Funciona
Murcia-Rincón	15.000	Funciona	San Pedro Pinatar	5.500	Funciona-Defic.
Murcia-Corvera	1.000	Funciona	Santomera	5.000	Funciona
Murcia-Esparragal	10.000	Funciona	Santomera-Siscar	1.200	Funciona
Murcia-El Raal	30.000	Funciona	Torre Pacheco	6.000	No funciona
Murcia-Los Martínez del Puerto	1.000	No funciona	Los Alcázares	7.000	No funciona
Murcia-Zaranzona	200.000	No funciona	Torre de Cotilla	8.000	Funciona-Insufic.
Murcia-Zeneta	3.000	Funciona	Totana	10.000	No funciona
Ojós	1.000	No funciona	Totana	5.000	No funciona
Pliego	3.000	No funciona	Yecla	26.000	No funciona
Puerto Lumbreras	5.000	No funciona	Albudeite	800	No funciona
Ricote	1.700	Funciona	Jumilla	30.000	No funciona

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.